

Montería, enero de 2022

Doctora
MONICA HADDAD SOFÁN
Alcalde (E)
MUNICIPIO DE MONTERÍA
E. S. D.



REF.: PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES.

OBJETIVO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON LAS ACCIONES DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD EN POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE TERCERA EDAD EN CONDICIÓN DE ABANDONO PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS NACIONALES VIGENTES (40%).

ALCANCES DE LA PROPUESTA

Los alcances de los servicios que se ofrecen se relacionan de la siguiente manera:

1. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal, realizando tres (3) mesas de trabajo con el fin de desarrollar lo contenido en la política de Habitante de calle del municipio de Montería, trazando, prestando acompañamiento y monitoreando la ejecución de las acciones de los diferentes programas y proyectos de dicha política, con base en los principios, objetivos y líneas estratégicas del Acuerdo 074 de 2017 o aquel que lo sustituya o modifique; para tal fin deberá convocar y articular con los actores responsables y colaboradores, definidos para la ejecución de esta política, así como deberá crear a la Red de Apoyo a través de la cual se articulen y se dé cumplimiento a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que estén incluidas en los planes y programas que brinda las EPS-IPS, Alcaldía Municipal y/o Secretaría de Salud, así mismo se deberá realizar seguimiento a reuniones establecidas para el funcionamiento de la red de apoyo. Para evidenciar la actividad a desarrollar, presentar convocatoria de reunión, actas de reunión, listado de asistencia y registro fotográfico.
2. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal, en la realización de una (1) jornada mensual dirigida a la población Habitante de calle y Adulto mayor en condición de abandono, para la Promoción de la salud y Prevención de la enfermedad – PYP, de forma articulada con EPS, IPS, Dependencia de la Alcaldía Municipal y actores sociales, donde además se brinde educación en los temas de salud mental, fortalecimiento de vínculos afectivos, así como formación y construcción de valores éticos y morales y medidas de prevención de contagio para el Infecciones respiratorias agudas (COVID 19), para tal efecto, deberá realizar una reunión previa con los actores donde evidenciara mediante, actas y listado de asistencia de preparación de la jornada y evidencia fotográfica de tres (3) fotos. Para evidenciar la presente actividad, entregara oficio de convocatoria a la jornada, informe y listados de asistencia de jornada, registro fotográfico de mínimo cinco (5) fotos.
3. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal, en la realización de dos (2) jornadas durante la ejecución del contrato, para el Fortalecimiento de Capacidades, donde se contara con la participación de un representante de ENTIDADES DE PROMOTORAS DE SALUD – EPS, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD-IPS, Registraduría Nacional, Defensoría del Pueblo, Secretaría de Gobierno, Oficina de Gestión social; en cuanto a la evaluación y seguimiento de las necesidades en materia de salud, en la población habitante en condición de calle y adulto mayor en condición de abandono en el Municipio de Montería, así mismo, articular acciones para fortalecer y promover su inclusión por parte de todos los actores del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – SGSSS. Esta actividad se evidenciará mediante Oficio de convocatoria a cada reunión, listados de asistencia, Actas de reunión que contengan planes de acción establecidos, conclusiones y tareas y registro fotográfico.

4. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal, realizando gestión en el proceso de afiliación de la población Habitante de calle y Adulto mayor en condición de abandono en el Municipio de Montería al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – SGSSS, articulando información con las ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO - EAPB y la actualización mensual de las bases de datos de esta población, así mismo, con la Registraduría Nacional, Policía Nacional, Secretaría de Gobierno Municipal, Gestión Social Municipal, cuando sean asignadas. Para lo cual, deberá hacer entrega de la respectiva base de datos y copia del documento emitido por la oficina de aseguramiento (formulario de afiliación y/o otros).
5. Asistir en representación de la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal a las reuniones, actividades extramurales, comités, escenarios de crecimiento académico, unidades de análisis y/o mesas de trabajo sectorial o intersectoriales que sean delegadas y/o cuando sea requerido por el supervisor. Para tal efecto deberá presentar listado de asistencia, registro fotográfico e informe de la reunión asistida.
6. Realizar el trámite de manera oportuna a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de acceso a la información que se formulen a la Secretaría de Salud y Seguridad Social de acuerdo al área de su competencia, que le sean designadas y que se evidencien a través de la respectiva acta de visita. Para lo cual deberá presentar los documentos proyectados.
7. Presentar cronograma mensual de actividades en los primeros cinco (5) días de cada mes y cargar las visitas realizadas al programador de eventos de la secretaria de salud y seguridad social en lo relacionado con el área asignada, según se requiera por el supervisor. Para tal efecto deberá presentar documento de las actualizaciones cargadas a la herramienta tecnológica.
8. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social, con el desarrollo de mínimo una (1) Jornada mensual presencial de la "Estrategia Entornos Saludables", en articulación con los diferentes asesores de programas de la Secretaría de Salud y Seguridad Social y aliados estratégicos, para la educación y sensibilización de la población Monteriana de acuerdo a la población vulnerable asignada. Esta actividad será evidenciada mediante Informe ejecutivo de sus componentes, registro de asistencia y registro fotográfico.
9. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social, en lo relacionado, con la inclusión de acciones con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Dimensión transversal del PDSA, "Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables", que va dirigida a la población Habitante de calle y Adulto mayor en condición de abandono del Municipio de Montería, en articulación con los asesores de los programas de Niños, Niñas y Adolescentes, Salud Mental y Salud Sexual y Reproductiva. Para tal fin deberá aportar actas de reunión, listados de asistencia y registro fotográfico.
10. Participar activamente en el equipo de respuesta inmediata (ERI) conformado por la Secretaría de Salud y Seguridad Social, para el estudio y control de brotes, cuando sea requerido.
11. Las demás que les sean asignadas por el Secretario de Salud y Seguridad Social para el cumplimiento de su objeto contractual.

PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$20.765.370.00)**.

PLAZO

El plazo de ejecución es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **SEIS (6) PAGOS IGUALES MENSUALES, POR VALOR DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.460.895.00)**, pagos que se harán efectivos mes vencido, previo cumplimiento del objeto contractual.

Atentamente,



SONIA YULENYS CHICA VERGARA

C.C. N. 50.950.451 de Pueblo Nuevo - Córdoba

El servicio público
es de todosFunción
Pública

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO CIBCA				SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) VERGARA				NOMBRES SORIA YULENYS					
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN								SEXO		NACIONALIDAD		PAÍS	
C.C		C.E		PAS		No. 50950451		F M		COL. EXTRANJERO		Colombia	
LIBRETA MILITAR													
PRIMERA CLASE				SEGUNDA CLASE				NÚMERO				D.H	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO								DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA					
FECHA		DÍA 08		MES 01		AÑO 1981		Calle 29 Nro 20 51 Ed Torres del Este Edificio Torres del Este Apto 503A San Jose					
PAÍS		Colombia						PAÍS		Colombia		DEPTO Córdoba	
DEPTO		Córdoba						MUNICIPIO		MONTERÍA			
MUNICIPIO		PUERTO NUEVO						TELÉFONO		3233940495		EMAIL soyuchi@hotmail.com	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA													
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 10. A 6a. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)													
EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller en Promoción Social			
PRIMARIA										SEGUNDA MEDIA			
10. 20. 30. 40. 50. 60. 70. 80. 90. 10. X										MES 12 AÑO 1999			
EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)													
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRUCTURA ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:													
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA), ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DGC (DOCTORADO O PHD),													
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).													
MODALIDAD ACADÉMICA		No. SEMESTRES APROBADOS		GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO				TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL	
UN		10		SE NO		PSICOLOGIA				MES AÑO			
				X						03 2018		182266	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRUCTURA ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.													
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS Colombia					
DEPARTAMENTO Córdoba				MUNICIPIO MONTERIA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD alcaldia@monteria-cordoba.gov.co					
TELÉFONOS 7910294				FECHA DE INGRESO DÍA 17 MES 03 AÑO 2021				FECHA DE RETIRO DÍA 27 MES 12 AÑO 2021					
CARGO O CONTRATO ACTUAL PSICOLOGA HABITANTES DE CALLE CONTRATO 408-2021				DEPENDENCIA Secretaría de Salud				DIRECCIÓN Centro Verde					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS Colombia					
DEPARTAMENTO Córdoba				MUNICIPIO MONTERIA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD alcaldia@monteria-cordoba.gov.co					
TELÉFONOS 7915206				FECHA DE INGRESO DÍA 06 MES 03 AÑO 2020				FECHA DE RETIRO DÍA 06 MES 03 AÑO 2020					
CARGO O CONTRATO PSICOLOGA SALUD MENTAL CONTRATO 189-2020				DEPENDENCIA Secretaría de Salud				DIRECCIÓN Centro Verde					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS Colombia					
DEPARTAMENTO Córdoba				MUNICIPIO MONTERIA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD salud@monteria.gov.co					

TELÉFONOS 7919296	FECHA DE INGRESO DÍA 14 MES 03 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO DÍA 13 MES 12 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO Psicólogo Nro. 336-2019	DEPENDENCIA Secretaría de Salud		DIRECCIÓN Calle 27 Nro 3 - 15	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD ESE CAMU Pueblo Nuevo	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Córdoba	MUNICIPIO PUERTO NUEVO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@esecam-pueblo-nuevo-cordoba.gov.co	
TELÉFONOS 7752075	FECHA DE INGRESO DÍA 16 MES 11 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO COORDINADOR PSC DEPTAL contrato nro 378-18	DEPENDENCIA GERENCIA		DIRECCIÓN calle 10 Nro 13-92 Calle Ivan Quintana	

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ HE ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 54. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____


NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 01 (800) 777-6 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **50.950.451**

CHICA VERGARA
APELLIDOS

SONIA YULENYS
NOMBRES



Sonia Chica
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-ENE-1981**
PUEBLO NUEVO
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

21-SEP-1999 PUEBLO NUEVO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALGADO VACA



A-1303100-38160234-F-0060950451-20070920

0313907263Q 02 241693104

Esta tarjeta profesional es personal e intransferible y
acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad
con los Artículos 6 y 12 de la Ley 1090 de 2006
requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

Si esta tarjeta es encontrada, agradecemos enviarla al
Colegio Colombiano de Psicólogos.

Presidente

www.colpsic.org.co



República de Colombia
Colegio Colombiano de Psicólogos

Tarjeta Profesional de Psicólogo

Ley 1090 de 2006

No. 182268

SONIA YULENYS CHICA VERGARA

C.C. 50950451



La suscrita Presidenta del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic,

HACE CONSTAR:

Que **SONIA YULENYS CHICA VERGARA**, identificada con documento de identidad No. CC **50950451** obtuvo su Tarjeta Profesional de Psicólogo No. 182268 expedida el 26/04/18, por este Colegio al tenor de lo dispuesto en los Artículos No. 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006.

Que de acuerdo con el artículo No. 6 de la Ley 1090 de 2006, el portador de la Tarjeta Profesional, está habilitado para el ejercicio profesional de la Psicología en todo el territorio nacional. Este documento es de carácter vitalicio, por tanto, su vigencia es permanente.

Esta constancia se expide sin borrones ni enmendaduras el 11 de enero de 2022.

Nota: De acuerdo con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1090 de 2006, el cual señala: "Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas", la experiencia profesional para los psicólogos graduados antes de la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) se contabilizará desde el momento en que el profesional realizó el respectivo registro, tal como lo ordenaba el artículo 3º de la derogada Ley 58 de 1983. La experiencia profesional para los psicólogos graduados desde la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) o antes y que no hayan expedido su registro como lo ordenaba la Ley 58 de 1983 se contabilizará desde el momento en que expidió la Tarjeta Profesional con el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Cordialmente,



GLORIA AMPARO VELEZ DE CLEVES

Presidenta del Consejo Directivo Nacional



Carrera 19 # 84 - 49 Antiguo Country
Bogotá D.C., Colombia



www.colpsic.org.co
colpsic@colpsic.co



300 797 6929
313 421 6019

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS

TRIBUNAL NACIONAL DEONTOLÓGICO Y BIOÉTICO DE PSICOLOGÍA

La suscrita Abogada Secretaria del Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología hace constar que, una vez consultados los registros de los Tribunales Departamentales Deontológicos y Bioéticos de Psicología, NO se encontró que **SONIA YULENYS CHICA VERGARA**, identificada/o con documento de identidad N° **50950451**, tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

La presente certificación tiene validez de tres (03) meses, y no acredita la calidad de psicólogo.

Se expide en Bogotá, D.C., el 11 de enero de 2022.



ANDREA LILIANA VANEGAS RODRÍGUEZ

Abogada Secretaria

Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología

Colegio Colombiano de Psicólogos – Colpsic

tribunal.nacional@colpsic.org.co

Nota: La veracidad de este antecedente puede ser consultado remitiendo solicitud al correo electrónico tribunal.nacional@colpsic.org.co



Carrera 19 # 84 - 49 Antiguo Country
Bogotá D.C., Colombia



www.colpsic.org.co
colpsic@colpsic.co



300 797 6929
313 421 6019

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de enero de 2022, a las 09:15:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	50950451
Código de Verificación	50950451220111091503

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 186768701



WEB
09:37:20
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SONIA YULENYS CHICA VERGARA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 50950451:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:16:43 AM horas del 11/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 50950451

Apellidos y Nombres: **CHICA VERGARA SONIA YULENYS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/01/2022 03:09:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **50950451** y Nombre: **SONIA YULENYS CHICA VERGARA.**

● NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28873994** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir





La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio de Bachillerato Técnico en Promoción Social
"El Rosario"

Pueblo Nuevo - (Córdoba)

Autorizado por la Gobernación del Departamento de Córdoba,
mediante Reconocimiento de Estudios Oficiales No. 01125 a partir
del 6 de Octubre de 1999



Sonia Susenys Chica Vergara

Identificado(a) con C.C. No. 39.950.751 Expedida en Pueblo Nuevo

El Título de

Bachiller Técnico en Promoción Social

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel
de Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes



Sor Lucinda Valencia E.

Sor Lucinda Valencia Espinosa
C.C. 24.301.378 de Maricao
Rectora

Denia H. de Valencia

Denia Hoyos de Montes
C.C. 26.049.746 de Pueblo Nuevo
Secretaria

Autorizado en el control interno del plantel en el

Libro No. 01 Folio No. 22 Numeral 56

Dado en Pueblo Nuevo, Córdoba, a 11 de diciembre de 1999

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Inscripción No. 11155 del 29 de Diciembre de 2009 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 371 del 7 de mayo de 1974 de la Superintendencia Superior de Instrucción.
Resolución No. 0250 del 12 de octubre de 2004, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

SONIA YULENYS CHICA VERGARA
con cédula de ciudadanía No. 50.950.451 de Pueblo Nuevo
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

PSICÓLOGA

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en
Montería el día 9 de Marzo de 2018

Director(a) Sede

Rector(a)

Edwina Patricia Lugo J
Secretario(a) General

Libro de Registros No. 0022120181

Folio No. 010

Registro No. 0092

Expedido en Montería

el día 8 de Marzo de 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Presupuesto Justificado, Resolución 24.070 del 30 de Diciembre de 1981 del Ministerio de Educación Nacional.
Estatutos No. 100 del 1 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1478 del 21 de Julio de 1995, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Acta Individual de Graduación No. 21-268-2018

PROGRAMA: PSICOLOGÍA
CÓDIGO SNIES: 5369
FECHA GRADO: 09 DE MARZO DE 2018
LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, SEDE MONTERÍA

En atención a que SONIA YULENYS CHICA VERGARA
con Cédula de Ciudadanía No 50.950.451 de Pueblo Nuevo
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título
de: PSICÓLOGA

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico de la Sede MONTERÍA,
mediante acta No 002 en sesión del día 14 de febrero de 2018.

Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), Director(a) de
Sede, Decano(a) facultad y Secretario(a) General de la Universidad, así:

Rector(a): MARITZA RONDON RANGEL
Director(a) de sede: LUIS GUILLERMO ARANGO CASTRO
Decano(a) facultad: RICARDO ANDRES CUELLAR QUIRA
Secretario(a) General: GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de MONTERÍA el día 09 DE MARZO DE 2018

Gloria Patricia Rave I
GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario(a) General



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

Certifica que

SONIA YULENYS CHICA VERGARA

C. C 50950451

de: Pueblo Nuevo

Cumplió con las actividades académicas programadas y reunió los demás requisitos exigidos por la normatividad de la Universidad, por lo cual se le expide el presente certificado:

**DIPLOMADO EN ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN
PSICOPEDAGÓGICAS**

Con una intensidad de 160 horas

Realizado en Montería, del 10 de Julio al 03 de Septiembre de 2017

LUIS GUILLERMO ARANGO CASTRO

Director Sede

RICARDO ANDRÉS CUÉLLAR QUIRA

Decano Facultad de Ciencias Sociales y
Humanas

La Pontificia Universidad Javeriana

En el marco del Programa Intervenciones de Salud Mental PUJ-HUSI con el apoyo de Colciencias

Certifica que

Sonia Yulenys Chica Vergara

C.C. N° 50.950.451

Participó en el Diplomado

Orientando hacia la salud mental en las instituciones educativas

Con una intensidad de 120 horas académicas.

Realizado en la ciudad de Montería entre el 3 de febrero y el 9 de junio de 2017.



Carlos Gómez-Restrepo
Director Departamento
de Epidemiología Clínica y Bioestadística



Cecilia de Santacruz
Gerente Programa Intervenciones
en Salud Mental





UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

Certifica que

Sonia Chica Vergara

c.c. 50950451 de Pueblo Nuevo

Cumplió con las actividades académicas programadas, con una intensidad de 8 horas y reunió los requisitos exigidos por la Universidad y se le otorga el diploma en **Seminario en Psicología de la Sexualidad**

Montería, Córdoba 27 de Marzo de 2015

IGNACIO SOTO SUÁREZ
Director Sede

MARLEN SIMANCAS FERNÁNDEZ
Decana Ciencias Sociales y Humanas



E.S.E. CAMU
PUEBLO NUEVO
CORDOBA

Nº: 812.001.620-B

Trabaja con la vida

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO CENTRO DE ATENCION MEDICO DE
URGENCIAS (E.S.E. CAMU.) DEL MUNICIPIO DE PUEBLO
NUEVO – CORDOBA**

HACE CONSTAR:

Que: **SONIA YULENYS CHICA VERGARA**, identificarla con cédula de ciudadanía No. 50.950.451 Expedida en Pueblo nuevo - (Córdoba). Presto sus servicios en esta institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión como **COORDINADORA** de las Actividades del Plan de Intervenciones Colectivas Pic Departamental en el Municipio de Pueblo Nuevo. En ningún caso se han considerado como contrato de trabajo y en su desarrollo el contratista no tendrá ningún vínculo laboral con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE ATENCION MEDICO DE URGENCIAS (E.S.E CAMU) DEL MUNICIPIO DE PUEBLO CORDOBA.

CONTRATO NO. 0378 – de 16 de Noviembre del 2018, cuyo objeto es la Prestación de Servicios, de Apoyo a la Gestión como **COORDINADORA** en el **PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DPTAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO – CORDOBA**.

1. CONTRATO N° PS 0378 - 16 DE NOVIEMBRE 2018 hasta 31 de DICIEMBRE de 2018. Por valor de \$ 10.000.000,00, (DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE).
2. TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: (1) MES, 15 días

Se firma en pueblo nuevo Córdoba, a los tres (03) días del mes Enero de 2019.



JORGE ADOLFO SALLEG MORALES
GERENTE

Cra. 10 N° 13-92 Calle Iván Quintero Tel: 775 2075 – 765 3753 – 310 352 9803
esecamupueblonuevo@hotmail.com – contactenos@esecamu-pueblonuevo.cordoba.gov.co

www.esecamu-pueblonuevo-cordoba.gov.co

Pueblo Nuevo - Córdoba



Alcaldía de Montería
Coordinación Área Del Talento Humano
Nit. 800096734-1

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL AREA DE TALENTO HUMANO DE LA
ALCALDIA DE MONTERÍA**

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que se llevan en esta coordinación se pudo constatar que **SONIA YULENYS CHICA VERGARA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.950.451 expedida en Pueblo Nuevo, suscribió y ejecutó con el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, el siguiente contrato de Prestación de servicios:

CONTRATO N°336-2019 del 13 de marzo de 2019

OBJETO DEL CONTRATO: APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE INTERSECTORIALIDAD RELACIONADAS AL COMPONENTE DE SALUD MENTAL Y LA FORMULACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA PREVENCION DE ESTOS EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

VALOR: VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$28,602.918, 00).

TERMINO: NUEVE (09) MESES

FECHA DE INICIO: 14 DE MARZO DE 2019

FECHA DE TERMINACION: 16 DE DICIEMBRE DE 2019.

Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA debió cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar a la secretaria de salud y seguridad social en el tramite a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, felicitaciones y solicitudes de acceso a la información que se formulen a la Secretaria de Salud y seguridad social de acuerdo a lo establecido en la resolución n° 003687 de 2016 que se radique a través del sistema de información PYXIS.
2. Asistir en representación de la secretaria de salud a las reuniones, actividades extramurales y capacitaciones delegadas y/o cuando sea requerido por la secretaria de salud y seguridad social
3. Actualizar de manera permanente el programador de eventos de la secretaria de salud y seguridad social, generar contenidos para actualizar la página web de la secretaria de salud cuando se le solicite de acuerdo al esquema definido por la entidad
4. Apoyar a la secretaria de salud y seguridad social en la coordinación de cada una de las reuniones del comité de salud mental; para lo cual

Gobierno de la GENTE



Alcaldía de Montería
Coordinación Área Del Talento Humano
Nit. 800096734-1

- deberá: a) realizar convocatoria, b) coordinar la logística necesaria, c) realizar acta de reunión de comité y seguimiento a planes de mejoramiento o actividades planteadas durante la reunión
5. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la articulación interinstitucional e intersectorial para el desarrollo de acciones de promoción de la salud mental y convivencia social en el Municipio de Montería.
 6. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la formulación de un grupo de apoyo para supervivientes de intentos de suicidio en el municipio de montería.
 7. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la coordinación de acciones de información, educación y comunicación en promoción de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el Municipio de Montería.
 8. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la realización de acciones encaminadas al fortalecimiento de la movilidad, construcción de alianzas y desarrollo de redes de apoyo a población con problemas relacionados a la salud mental (Violencia de Género, intento de suicidio, consumo de sustancias psicoactivas) del municipio de Montería.
 9. Apoyar a el seguimiento de las actividades del plan de intervenciones Colectivas de salud pública en el Municipio de Montería cuando sea requerido
 10. Las demás que sean asignadas para la Secretaría de Salud y Seguridad Social.
 11. Todas las actividades contenidas en el contrato deberán ser soportadas con su respectivo informe, evidencias fotográficas, actas y asistencias y entregar copia en medio magnético (scanner) y medio físico a la entidad territorial de manera mensual.

Este certificado se expide a solicitud de la interesada, a los veintiún (21) días del mes de enero del año 2020.

Beatriz Menéndez Cabrales
BEATRIZ MENDEZ CABRALES
Coordinadora del Área Talento Humano

Proyectó: Lina García

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN N° 169-2020

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	SONIA CHICA VERGARA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE INTERSECTORIALIDAD RELACIONADAS AL COMPONENTE DE SALUD MENTAL Y FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA PREVENCIÓN DE ESTOS EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA (comité salud mental, comité consultivo interinstitucional - comité de drogas - red de apoyo - enlace con secretaria de educación).
VALOR	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$19.831.356 M/CTE.)
TERMINO	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber, el **DR. CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.969.238 de Bogotá D.C., quien, en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha 1° de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, con Nit. 800.096.734 - 1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la señora **SONIA YULENYS CHICA VERGARA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.950.451 de Pueblo Nuevo - Córdoba, domiciliada en Montería, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "...municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la demás función que le asignen la Constitución y las leyes...". **SEGUNDA:** Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **TERCERA:** Que **EL MUNICIPIO** puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que "...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...". **CUARTA:** Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, tiene a su cargo: "...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."



Alcaldía de Montería
DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN N° 169-2020

complementen. **SEXTA:** Que **EL MUNICIPIO DE MONTERIA**, no cuenta con profesional de Planta suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con persona natural que apoye y acompañe de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **SÉPTIMA:** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2º numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA:** Que el **MUNICIPIO**, elaboró los Estudios y Documentos Previos según lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, en donde se determinó la necesidad que **EL MUNICIPIO** pretende satisfacer, y la viabilidad jurídica para llevar a cabo este proceso de Contratación Directa. **NOVENA:** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **DÉCIMA:** Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las normas previstas anteriormente. **DÉCIMA PRIMERA:** Que, con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que **NO** se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Adicionalmente la entidad consultó el Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al **CONTRATISTA**; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que, de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta a la Señora **SONIA CHICA-VERGARA**, quien demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios con la referida Psicóloga, como consta en el certificado que se anexa al expediente contractual. **DÉCIMA TERCERA:** Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a la letra advierte: "...Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se



Alcaldía de Montería
DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN N° 009 - 2020

presente proceso de *Contratación Directa*, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 000350 del 19 de Febrero de 2020, expedido por la Profesional Universitario del MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA:** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial por lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia. **DECIMA SEXTA:** Que el presente contrato no genera subordinación, dependencia, ni relación laboral con el contratista, el cual contará con autonomía técnica y administrativa para desempeñar la labor contratada. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Que el Señor Alcalde cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El Contratista con plena autonomía técnica de su parte se obliga a efectuar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE INTERSECTORIALIDAD RELACIONADAS AL COMPONENTE DE SALUD MENTAL Y FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA PREVENCIÓN DE ESTOS EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA** (comité salud mental, comité consultivo interinstitucional - comité de drogas - red de apoyo - enlace con secretaría de educación). **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** En desarrollo del objeto antes transcrito, el Contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la realización de una (1) jornada de socialización de la Ruta de Atención en Salud Mental, dirigida al cuerpo docente y directivo de las instituciones de educación superior, educación técnica, educación básica primaria y secundaria, los CDI e ICBF del municipio de Montería. Para tal efecto, deberá aportar listado de asistencia, registro fotográfico y memorias del contenido técnico desarrollado durante la jornada de socialización. 2. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la coordinación, ejecución y seguimiento de cada uno de los siguientes comités: Comité de Salud Mental, Comité Interinstitucional de Violencia de Género y Comité de Drogas. Para tal efecto deberá: a) Realizar la convocatoria correspondiente. b) Coordinar la logística necesaria. c) Elaborar la agenda de reunión. d) Liderar el desarrollo del Comité. e) Realizar el Acta del comité y f) Realizar seguimiento a planes de mejoramiento o compromisos establecidos durante la reunión. g) Aportar listados de asistencia y registro fotográfico de cada uno de los comités. 3. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la realización de treinta (30) jornadas de educación para la salud, relacionadas con la promoción de la Salud Mental y la prevención del consumo de Sustancias Psicoactivas en instituciones educativas del municipio de Montería, priorizadas por las Secretarías de Salud y de Educación, con mayor presencia de factores de riesgo. Para tal efecto, deberá presentar listados de asistencia, registro fotográfico y memorias del contenido técnico desarrollado durante cada jornada. 4. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la realización de treinta (30) jornadas de educación para la salud, relacionadas con la promoción de la Salud Mental y la prevención del consumo de Sustancias Psicoactivas



Alcaldía de Montería
DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN N° 169-2020

Social en la realización de dos (2) mesas de trabajo con aliados estratégicos de apoyo social y comunitario a poblaciones con problemas relacionados con la Salud Mental (Intento de suicidio) para el desarrollo de alianzas y la implementación de acciones conjuntas a favor de la promoción de la salud mental en todos los entornos y momentos del curso de vida en el Municipio de Montería. Así mismo, deberá coordinar cada una de las reuniones de la Red de Apoyo para los supervivientes de intento de Suicidio. Para soportar las actividades deberá: a) Realizar la convocatoria correspondiente, b) Coordinar la logística necesaria, c) Elaborar agendas de reunión, d) Liderar el desarrollo de las reuniones, e) Elaborar Actas de Reunión, f) Realizar seguimiento a planes de mejoramiento o compromisos establecidos durante las reuniones, g) Aportar listados de asistencia y registro fotográfico. 6. Participar activamente en el equipo de respuesta inmediata (ERI) conformado por la Secretaría de Salud y Seguridad Social, para el estudio y control de brotes, cuando sea requerido. 7. Asistir en representación de la secretaria de salud a las reuniones, actividades extramurales, escenarios de crecimiento académico, unidades de análisis, visitas de inspección vigilancia y control con el equipo de vigilancia que sean delegadas y/o cuando sea requerido por el secretario de salud y seguridad social. 8. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en el seguimiento a las actividades del plan de intervenciones colectivas de salud pública relacionadas con el área de su objeto contractual, cuando sea requerido. 9. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en el trámite a las peticiones quejas, reclamos, denuncias, felicitaciones y solicitudes de acceso a la información que se formulen a la Secretaría de Salud, relacionados al área de su competencia, que se radiquen a través de la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin. 10. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la actualización permanente el programador de eventos de la secretaria de salud y seguridad social, generar contenidos para actualizar la página web de la secretaria de salud y generar notas de prensa cuando se le solicite de acuerdo al esquema definido por la entidad. 11. Presentar cronograma de actividades los primeros 5 días de cada mes. El informe ejecutivo mensual, debe contener avance y estado actual de las actividades. 12. Las demás que les sean asignadas por la Secretaría de Salud y Seguridad Social. **CLAUSULA TERCERA. – INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez al mes. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$19.831.356 M/CTE.)**. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante seis (6) pagos mensuales, cada uno por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$3.305.226M/CTE.)**, mes vencido, pagos que se harán efectivos previo cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Municipal como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente



Alcaldía de Montería
DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN N° 169-2020

los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**: Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del **Acta de Inicio** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al término pactado, contados a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA: a) Tendrá derecho a recibir oportunamente los honorarios pactados en la cláusula 4ta del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. b) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: a. Responder por la buena calidad del servicio contratado b. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. c. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos del Contratante en concordancia con la normatividad vigente. d. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. e. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. f. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante. Las demás que se relacionen en el Estudio previo. g. Hacer entrega al respectivo supervisor, previo vencimiento del plazo contractual, de los expedientes en físico y digital de todos los asuntos tramitados durante la vigencia del contrato. h. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. i. Pagar los impuestos, tasas o contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal que se causen con la celebración del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – DERECHOS DEL CONTRATANTE: Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato suscrito. 4. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato



Alcaldía de Montería
DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN N° 169-2020

autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 2 de la Ley 1882 del 2018 que modificó al artículo 82 de la Ley 1474 del 2011 que modificó el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – CADUCIDAD:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Municipio, póliza de seguros en una Compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; 2) cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6)



Alcaldía de Montería
DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN N° 169-2020

Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
----------------------	---	---	--

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de Montería. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Montería ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización escrita del Ordenador de Gasto, y en los casos en que hubiere lugar.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIONES: EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al Municipio de Montería, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al MUNICIPIO, indemne y libre de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan solucionar ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual distintas al incumplimiento, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento, se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro ante la autoridad competente, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el **SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria



Alcaldía de Montería
DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN N° 169-2020

la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP anexo. **b)** Formato de Verificación de antecedentes del CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO (*Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia www.policia.gov.co en el link Consulta de Antecedentes Judiciales*). **c)** Registro Único Tributario - RUT. **d)** Formato Único de Hoja de Vida del SIGEP, Declaración de bienes y rentas, y los demás requeridos por la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** Tal como consta en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante acto administrativo N° 0706 de fecha 12 de Octubre de 2018. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 000350 del 19 de Febrero de 2020, expedido por la Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de pensiones y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.** El CONTRATISTA, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la



Alcaldía de Montería
DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN N°

169-2020

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8º y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. –

IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO: La estampilla pro-cultura establecida en el capítulo XIII del Acuerdo N° 0078 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Montería será del 1% del valor del contrato, la cual se aplicará sobre cada pago efectuado, en los términos del artículo 265 del acuerdo referenciado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Las partes acuerdan, que por la naturaleza del presente contrato, no se prevén riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Montería – Córdoba.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	SONIA CHICA VERGARA
DIRECCIÓN	Calle 29 N° 20 - 51
TELÉFONO	3106411455
CORREO ELECTRÓNICO	soyuchive@hotmail.com

Se suscribe en Montería - Córdoba, el día

04 MAR 2020

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA

SONIA YUENYS CHICA VERGARA
C.C. N° 50.950.451 de Pueblo Nuevo - Córdoba
CONTRATISTA

Proyectó: Eduardo Estrada Coronado - Contratista

Revisó: Katya Cabrales B. - Asesora Externa con certificación

VoBo.: Lisbet Gil B. - Jefe Oficina Asesora Jurídica





Alcaldía de Montería

SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE INICIO

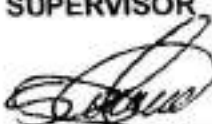
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 169 – 2020

CONTRATO:	169 – 2020
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	SONIA YULENYS CHICA VERGARA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE INTERSECTORIALIDAD RELACIONADAS AL COMPONENTE DE SALUD MENTAL Y FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA PREVENCIÓN DE ESTOS EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA <i>(comité salud mental, comité consultivo interinstitucional - comité de drogas - red de apoyo - enlace con secretaría de educación)"</i>
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$19.831. 356.00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	SEIS (6) DE MARZO DE 2020

En Montería, a los seis (06) días del mes de marzo del año 2020, se reunieron el Secretario de Salud y Seguridad Social Municipal, Doctor **JOSÉ DARÍO VERGARA OROZCO**, en calidad de supervisor del contrato y **SONIA YULENYS CHICA VERGARA**, identificada con C.C. Nº 50.950.451 de Pueblo Nuevo - Córdoba, en su calidad de contratista, con el propósito de suscribir la presente Acta y dar inicio al contrato de la referencia.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los seis (06) días del mes de marzo del año 2020.


José Vergara Orozco
Secretario de Salud
Alcalde de la OCVTE
MONTERÍA
JOSÉ DARÍO VERGARA OROZCO
Secretario de Salud y Seguridad Social Municipal de Montería
SUPERVISOR


SONIA YULENYS CHICA VERGARA
C.C. Nº 50.950.451 de Pueblo Nuevo - Córdoba
CONTRATISTA



Alcaldía de Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON SONIA YULENYS CHICA VERGARA, IDENTIFICADA CON C.C. N. 50.950.451-DE PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON LAS ACCIONES DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD EN POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE, TERCERA EDAD EN CONDICIÓN DE ABANDONO, PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS NACIONALES VIGENTES, apoyando las siguientes actividades. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: **I. GENERALES:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2016 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDIA DE MONTERIA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDIA DE MONTERIA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDIA DE MONTERIA en el momento en que sea requerido por el mismo. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. **II ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal, realizando tres (3) mesas de trabajo, con la Registraduría Nacional, Policía Nacional, Secretaría de Gobierno Municipal, Gestión Social Municipal, Pastorales Sociales, ya sea de manera presencial o a través de canales virtuales, con el fin, de evaluar las necesidades en materia de salud, de la población habitantes en condición de calle y adulto mayor en condición de abandono, en el Municipio de Montería, creando una red de apoyo a través de la cual se articulen acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, inclusión en los planes y programas que brinda la Alcaldía Municipal y/o Secretaría de Salud. Para tal efecto deberá: Presentar actas de reunión, listado de asistencia, planes de acción y registro fotográfico. 2. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal, realizando cinco (5) charlas, de manera presencial, con la población habitante en condición de calle y adulto mayor en condición de abandono en el Municipio de Montería, en el cual se desarrollen temas como: medidas de prevención del contagio para el COVID 19, salud mental, fortalecimiento de vínculos afectivos, así como formación y construcción de valores éticos y morales, la cual deberá contar, con la participación de al menos veinte (20) personas por charla y haciendo uso de estrategias para la información y la comunicación, respetando el distanciamiento social obligatorio. Para tal efecto, deberá presentar registro fotográfico, listados de asistencia e informe ejecutivo de la actividad desarrollada. 3. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal, en la realización de jornadas de PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN - PYP y entorno saludable, cuando sea requerido por el supervisor. Para tal efecto deberá: Presentar actas de reunión, listados de asistencia, registro fotográfico, planes de acción e informe ejecutivo con la actividad desarrollada. 4. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal, desarrollando dos (2) Jornadas de Fortalecimiento de Capacidades dirigida a las ENTIDADES DE PROMOTORAS DE SALUD - EPS, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS, Registraduría Nacional, Defensoría del Pueblo, ya sea de manera presencial y/o virtual, contando con un mínimo de quince (15) personas, con la finalidad de evaluar y hacer seguimiento a las necesidades en materia de salud, de la población habitante en condición de calle y adulto mayor en condición de abandono en el Municipio de Montería, así mismo, articular acciones para fortalecer y promover su inclusión por parte de todos los actores del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS. Para lo cual, deberá Actas de reunión, listados de asistencia, planes de acción, matriz de seguimiento a los planes instaurados y registro fotográfico. 5. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal, en lo relacionado con la actualización de las bases de datos de la población habitante en condición de

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 2 - 19 / 7310720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

*Asesorado
de 11/09/20*



Alcaldía de Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON SONIA YULENYS CHICA VERGARA, IDENTIFICADA CON C.C. N. 50.950.451 DE PUEBLO NUEVO - CORDOBA.

calle y adulto mayor en condición de abandono en el Municipio de Montería y con la gestión en el proceso de afiliación de esta población al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS, en articulación con las ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO - EAPB, Registraduría Nacional, Policía Nacional, Secretaría de Gobierno Municipal, Gestión Social Municipal. Para lo cual, deberá hacer entrega de la respectiva base de datos y/o formulario de afiliación, cuando sean asignadas. 6. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal en las jornadas de salud dirigidas a la población habitante en condición de calle y adulto mayor en condición de abandono en el Municipio de Montería, así mismo, realizando gestión de requerimientos, seguimiento a las mesas de trabajo y demás actividades que se requiera. Para tal efecto deberá presentar actas de reunión, listado de asistencia, registro fotográfico. 7. Asistir en representación de la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal a las reuniones, actividades extramurales, comités, escenarios de crecimiento académico, unidades de análisis y/o mesas de trabajo sectorial o intersectoriales que sean delegadas y/o cuando sea requerido por el supervisor. Para tal efecto deberá presentar listado de asistencia, registro fotográfico e informe de la reunión asistida. 8. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en lo relacionado a la construcción y seguimiento mensual a indicadores de la población habitante en condición de calle y adulto mayor en condición de abandono en el Municipio de Montería. Para tal efecto, deberá presentar un informe ejecutivo mensual al área de Gestión Integral de la Salud en Poblaciones vulnerables con las actividades realizadas y los indicadores de su componente. 9. Apoyar a la secretaria de salud y seguridad social Municipal, proyectando respuesta a derechos de petición quejas, reclamos (PQR), denuncias y solicitudes de acceso a la información que se formulen a la Secretaría de Salud y que le sean asignados por el supervisor. Para lo cual deberá presentar los documentos proyectados. 10. Participar activamente en el equipo de respuesta inmediata (ERI) conformado por la Secretaría de Salud y Seguridad Social, para el estudio y control de brotes, cuando sea requerido. 11. Las demás que les sean asignadas por el Secretario de Salud y Seguridad Social para el cumplimiento de su objeto contractual.

PARAGRAFO: Todas las actividades contenidas en el presente contrato realizarán teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad necesarias, conforme los lineamientos del Ministerio de salud y protección social frente al manejo de la emergencia por COVID19.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE MONTERIA. 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal. 5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación de a la ARL.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, por un término de NUEVE (9) MESES Y DIEZ (10) DIAS.

CLÁUSULA QUINTA: - VALOR: El valor corresponde a la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$31.360.868.000).

PARAGRAFO PRIMERO: Según la información reportada en el RUT, el contratista NO es responsable del IVA.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO lo pagará así: a) NUEVE (9) PAGOS IGUALES POR VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3.360.093.000) y b) UN (1) PAGO FINAL POR VALOR DE UN MILLON CIENTO VEINTE MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$1.120.031.000).

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Municipal como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

PARAGRAFO TERCERO: EL MUNICIPIO DE MONTERIA no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo.

PARAGRAFO CUARTO: EL CONTRATANTE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARAGRAFO QUINTO: EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARAGRAFO SEXTO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de MONTERIA - CORDOBA.

CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN Y CONTROL: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, o por la persona designada por el Ordenador del Gasto.

PARAGRAFO PRIMERO: El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA; 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA; 5. Levantar y firmar las actas respectivas; 6. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; 7. Informar y solicitar oportunamente al CONTRATANTE la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales

Gobierno de la GE TE

Calle 27 No. 5 - 16 / 950920 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON SONIA YULENYS CHICA VERGARA, IDENTIFICADA CON C.C. N. 50.950.451 DE PUEBLO NUEVO – CÓRDOBA.

hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del CONTRATISTA. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anotar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Oficina Jurídica, por el supervisor o interventor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de

Gobierno de la GE TE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON SONIA YULENYS CHICA VERGARA, IDENTIFICADA CON C.C. N. 50.950.451 DE PUEBLO NUEVO - CORDOBA.

dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. - INFORMES:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite EL **CONTRATANTE**, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL **CONTRATANTE**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL **CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la entidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE**. De igual manera las invenciones realizadas por EL **CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL **CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL **CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1992, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA NOVENA: DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la entidad con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATANTE** con EL **CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, EL **CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **CONTRATANTE** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL **CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **CONTRATANTE** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los trámites anteriormente mencionados, con el fin que el **CONTRATANTE** pueda revisarlos y pronunciarse sobre las mismas. El **CONTRATANTE** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUTORIZACION USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al **CONTRATANTE**, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciona para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE CONFIDENCIALIDAD:** 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del **CONTRATANTE**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el **CONTRATANTE** o una persona natural o jurídica designada para tal

Gobierno de la GE TE

Calle 27 No. 3 - 16 / 2910230 / Montería, Córdoba.
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON SONIA YULENYS CHICA VERGARA, IDENTIFICADA CON C.G. N. 50.950.451 DE PUEBLO NUEVO - CORDOBA.

fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exento de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL CONTRATISTA está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que lo fueren imputables y que causen daño al CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, EL CONTRATISTA y el supervisor. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. 2. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. 3. Certificación de pagos expedida por el la Oficina de Tesorería del Municipio. 4. Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la ALCALDIA DE MONTERÍA y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el

Gobierno de La **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 56 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON SONIA YULENYS CHICA VERGARA, IDENTIFICADA CON C.C. N. 50.950.451 DE PUEBLO NUEVO - CORDOBA.

inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL CONTRATANTE, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería - Córdoba, EL CONTRATANTE, recibirá notificaciones en la carrera 27 No. 3 - 16, edificio Antonio de la Torre y Miranda de la ciudad de Montería, y EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza al **CONTRATANTE** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Elaboró: Yesly P. Ochoa Yanes - Contratista
 Revisó: Górriz Abisad Ochoa - Contratista
 Aprobó: Karla Cabrera B - Asesora Contractual

Gobierno de la GE T

Calle 27 No. 3 - 16 / 7010720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

**SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
MUNICIPAL**

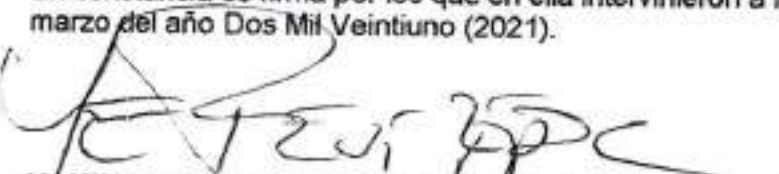
ACTA DE INICIO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N.º CD-SSM-408-2021**

CONTRATO:	CD-SSM-408-2021
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	SONIA YULENYS CHICA VERGARA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON LAS ACCIONES DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD EN POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE, TERCERA EDAD EN CONDICIÓN DE ABANDONO, PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS NACIONALES VIGENTES.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$31.360.868.00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE (09) MESES Y DIEZ (10) DIAS
FECHA ACTA DE INICIO:	17 DE MARZO DE 2021

En Montería, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021), se reunieron la Secretaria de Salud y Seguridad Social Municipal de Montería, Doctora **YAMINA ESTELA RESTREPO DE MENDOZA**, en calidad de supervisor del contrato y la señora **SONIA YULENYS CHICA VERGARA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.950.451 de Pueblo Nuevo -Córdoba, en su calidad de contratista, con el propósito de suscribir la presente Acta y dar inicio al contrato de la referencia.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).


YAMINA ESTELA RESTREPO DE MENDOZA
SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL MUNICIPAL
SUPERVISOR


SONIA YULENYS CHICA VERGARA
C.C. No. 50.950.451 de Pueblo Nuevo -Córdoba
CONTRATISTA

CE-006 - 0000000100 - 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 50950451
NOMBRES Y APELLIDOS	Chica Vergara, Sonia Yulenys
TIPO DE AFILIADO	Segundo Cotizante
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/11/2021
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Chica Vergara, Sonia Yulenys, a los 11 días del mes de enero del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Bunny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) SONIA YULENYS CHICA VERGARA identificado(a) con C.C No. 50.950.451, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 11 de enero del 2022.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.


Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantias

**FUND GOTITAS DE AMOR Y FE****Prestador:** 230010172301**Dirección:** CALLE 25 Nro 10 - 27**Teléfono:** 7953219-3005145222-3003524179**Email:** FUNDACIONGOTITASDEAMORYFE@OUTLOOK.COM**CERTIFICADO MÉDICO
DE APTITUD LABORAL
CON ENFASIS EN
OSTEOMUSCULAR****Información General**

Fecha impresión:	MONTERÍA - 2019/02/01	Nro Ingreso:	008125 / PRINCIPAL
Paciente:	SONIA YULENYS CHICA VERGARA	Origen:	PARTICULAR
C.C.:	50950451	Destino:	SECRETARIA DE SALUD
Edad:	38 años	Cargo:	PSICÓLOGA
Género:	Masculino	Fecha Ingreso:	2019-01-31 14:16:13
Tipo Evaluación:	EXAMEN INGRESO	Fecha Salida:	2019-02-01 08:28:12

**Pruebas de Apoyo Diagnóstico**

PARACLINICOS	LABORATORIO CLINICO	COMPLEMENTARIOS	VACUNAS
--------------	---------------------	-----------------	---------

Certificación de Aptitud

CONCEPTO - EXAMEN INGRESO:	CON PATOLOGÍA QUE NO LIMITA LA LABOR PARA EL CARGO
OBSERVACIONES AL CONCEPTO:	PACIENTE CON SOBREPESO QUE NO LA LIMITA PARA SUS LABORES DIARIAS, CLINICAMENTE SANA PUEDE LABORAR SIN RESTRICCIONES.
ENFASIS - OSTEOMUSCULAR:	REALIZADO
RECOMENDACIONES AL ENFASIS:	NORMAL

Recomendaciones Generales

Examen Periodico Ocupacional	Realizacion Pruebas Complementarias	✓ Uso de E.P.P.
Manejo Psicolaboral	Remitir a ARL	Control Periodico PP por EPS
✓ Pausas Activas	Remitir a EPS	
✓ Manejo de cargas o Posturas	Continuar Manejo Medico	

Recomendaciones Ocupacionales Preventivas

Osteomuscular: Acondicionamiento fisico segun requerimientos del cargo. Adecuacion ergonomica de puestos de trabajo segun disposicion de la empresa. Capacitacion para manejo de cargas segun criterio del cargo

Recomendaciones Especificas

1. SEGUIR CON ESTILO DE VIDA SALUDABLE 2. DIETA BAJA EN GRASA Y CALORÍAS RICAS EN FRUTAS, VERDURAS Y PROTEÍNA 3. EJERCICIO DIARIO UNA HORA DE CAMINATA 4. AUTOEXAMEN DE MAMA PERIÓDICO 5. CITOLOGÍA ANUAL 6. PAUSAS ACTIVAS 7. HIGIENE POSTURAL 8. HACER BUENA TÉCNICA DE LAVADO DE MANOS 9. UTILIZAR LAS EPP

Autorizo la realización de exámenes ocupacionales según consentimiento informado y política de protección de datos diligenciadas en el autoreporte de condiciones de salud que previamente firmo. La firma del paciente referida en este documento es imagen extraída del consentimiento informado y política de protección de datos diligenciada y firmada por cada paciente antes de ingresar a la atención donde nos autoriza a practicarle los exámenes médicos y paraclínicos correspondientes. La imagen de firma del paciente certifica que se presenta y diligencio el documento de consentimiento informado el cual reposa en los archivos de FUND GOTITAS DE AMOR Y FE.

Dr. Giacomo Salazar Young
Médico Ocupacional
C.C. 1007040623
R.M. 33-396011
Firma del Profesional

80000139

Firma del Paciente

Profesional Ocupacional: GIACOMO FRANCESCO SALAZAR YOUNG

Registro M.D: 232280

Licencia S.O: 000120

Firma del Paciente: SONIA YULENYS CHICA VERGARA

Identificación: C.C. - 50950451

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14792946619



(415) 7707212400084(8020) 0000014792946619

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Descripción sectorial

14. Buzón electrónico

5 0 9 5 0 4 5 1

6

Impuestos y Aranceles de Montería

1 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

5 0 9 5 0 4 5 1

27. Fecha expedición

1 9 9 9 0 9 2 1

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Córdoba

2 3

30. Ciudad/Municipio

Pueblo Nuevo

5 7 0

31. Primer apellido

CHICA

32. Segundo apellido

VERGARA

33. Primer nombre

SONIA

34. Otros nombres

YULENYS

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Signa

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Córdoba

2 3

40. Ciudad/Municipio

Montería

0 0 1

41. Dirección principal

CL 29 20 51 TO DEL ESTE BRR SAN JOSE

42. Correo electrónico

soyuchive@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 6 4 1 1 4 5 5

45. Teléfono 2

3 0 1 3 8 2 2 0 5 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

8 6 9 2

2 0 1 8 1 1 0 7

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	0																							

20. Obtención NIT

Obligados aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios

0

61. Fecha

2021 - 10 - 14 / 17 : 20 : 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984. Nombre CHICA VERGARA SONIA YULENYS

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Certificado Bancario

Martes, 14 de septiembre de 2021

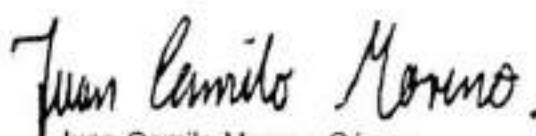
Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SONIA YULENYS CHICA VERGARA, identificado(a) con CC 50950451, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	09119007908	2004/08/25	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.


Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

 **Bancolombia**



Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
SONIA	YULENYS	CHICA	VERGARA

Documento de identificación

Tipo Número

Lugar de nacimiento

País Departamento Municipio

Lugar de domicilio

País Departamento Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

ALCALDÍA DE MONTERÍA

Lugar de sede

País Departamento Municipio

Dirección

Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACRENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás Ingresos laborales	\$31.360.868,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	\$31.360.868,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
AHORROS	Colombia	\$5.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
CASA	Colombia	Córdoba	PUEBLO NUEVO	\$50.000.000,00
LOTE	Colombia	Córdoba	PUEBLO NUEVO	\$40.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☒ No ☐

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí ☐ No ☒

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí ☐ No ☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí ☐ No ☒

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:



50950481

**FORMATO DE NO
DECLARANTE**

Ciudad MONTERÍA

Fecha: día 10 mes Enero año 2022

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA

De conformidad con el artículo 29 del Decreto 836 de Marzo 26 de 1991, que regula lo correspondiente al Certificado de Ingresos para Personas Independientes No Obligados a Declarar y que no requiere presentación ante la Administración de Impuestos, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el **año gravable 2021** de acuerdo a lo previsto en los artículos 592 a 594-3 del Estatuto Tributario, en atención a que no soy responsable del impuesto a las Ventas IVA, y **NO** obtuve **INGRESOS SUPERIORES** a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$\$49.850.000) M/CTE.**, en mi condición de contribuyente de menores ingresos, **NI** poseía un **PATRIMONIO BRUTO** en el último día del año 2021, superior a **CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$160.232.000) M/CTE.**

Nombre: SONIA YULENYS CHICA VERGARA

C.C. O NIT: 50.950.451 Expedida en Pueblo Nuevo

Dirección: CALLE 29 N° 20-51 SAN JOSE Ciudad: MONTERÍA

Teléfono: 3233940495

Actividad Económica: CONTRATISTA

Valor Ingresos Totales Recibidos (Año 2021): \$ 31.360.868

Valor Patrimonio Bruto (Año 2021): 0

Valor Retenciones en la Fuente (Año 2021):

RELACIONO AQUÍ TODAS LAS PERSONAS A MI CARGO

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	PARENTESCO
EMIRO JOSE VIOLET CHICA	1029720730	HJO
EMMANUEL VIOLET CHICA	1138295894	HJO

La información aquí reportada, se rinde bajo gravedad de juramento, la cual se considera prestada con la firma del presente escrito.



SONIA YULENYS CHICA VERGARA

CC N°. 50.950.451 de Pueblo Nuevo Córdoba

CERTIFICADO DE NO DECLARANTE

Yo, **SONIA CHICA VERGARA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 50950451 de **PUEBLO NUEVO (Córdoba)** de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2345 del año 2019 Artículo 1.6.1.13.2.7 en atención a que no soy responsable del impuesto a las ventas (IVA), manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de impuesto sobre la renta y complementos por el año gravable 2021, ya que a 31 de diciembre del mismo año no cumpla con ninguna de las siguientes condiciones:

Asalariado no declarante	▶ Mi patrimonio bruto en el último día del año 2021 no exceda de \$ 160.232.500. ▶ Mis ingresos totales del respectivo año gravable no sean superiores a \$ 49.849.800. ▶ Consumos de tarjetas de crédito no excedan de \$ 49.849.800. ▶ Compras y consumos no supere \$ 49.849.800 ▶ Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de \$ 49.849.800.	
Trabajador independiente no obligado a declarar	▶ Mi patrimonio bruto en el último día del año 2021 no exceda de \$ 154.000.000. ▶ Mis ingresos totales del respectivo año gravable no sean superiores a \$ 49.849.800. ▶ Consumos de tarjetas de crédito no excedan de \$ 49.849.800. ▶ Compras y consumos no supere \$ 49.849.800 ▶ Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de \$ 49.849.800.	X
Contribuyente de menor ingreso	▶ Mi patrimonio bruto en el último día del año 2021 no exceda de \$ 154.000.000. ▶ Mis ingresos totales del respectivo año gravable no sean superiores a \$ 49.849.800. ▶ Consumos de tarjetas de crédito no excedan de \$ 49.849.800. ▶ Compras y consumos no supere \$ 49.849.800 ▶ Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de \$ 49.849.800.	

La información aquí reportada, se rinde bajo gravedad de juramento, la cual se considera presentada con la firma del presente escrito.



SONIA CHICA VERGARA



DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

ALCALDIA DE
MONTERIA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, SONIA YULENYS CHICA VERGARA

IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3 N° 50.950.451 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento CORDOBA Municipio MONTERIA

Barrio-Dirección CALLE 29 NRO 20 51 Teléfonos 310 641 14 55

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
EMIRO JOSE VIOLET CHICA	1.029.720.730	Hijo
EMMANUEL VIOLET CHICA	1.138.025.895	Hijo
MANUEL SEBASTIAN CHICA DIAZ	10.891.454	Padre
NERYS ISABEL VERGARA PATERNINA	26.050.797	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995,

PARA TOMAR POSESION ☐ PARA RETIRARME ☐ PARA ACTUALIZACION ☒

PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	31.360.868
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 31.360.868

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	LA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
banco Colombia	Ahorros	9115007906		Montería	\$ 5.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
Casa	Calle Ismael Zuleta Pueblo Nuevo	\$ 50.000.000
Lote	Calle Ismael Zuleta Pueblo Nuevo	\$ 40.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☒ **SÍ** x ☐ **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO IDENTIFICACION	DE	N°
HECTOR EMIRO VIOLET VILLANUEVA	C.C. X C.E.	T.I.	78.727.713

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

MOQUECA - JUNIO 2022

CIUDAD Y FECHA

DAPP-002P